

# RESOLUCION NUMERO 1 2 1 0 9 ABR 2014)

POR LA CUAL SE SELECIONAN LOS SUJETOS DE CONTROL FISCAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FISCAL Y FINANCIERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2013.

## EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos, 267,268, 272 y 354 de la Constitución Política, el artículo 5. De la Ley 42 de 1993, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 267 de la constitución Política señala que el control fiscal es una función pública que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política, establece que el contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: Presentar informes al congreso y al presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 272 de la Constitución Política en su inciso quinto establece: Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Que el artículo 354 de la Constitución Política expresa que habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad General de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Que el artículo quinto de la Ley 42 de 1993, Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.



Que, el numeral 9, del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 señala: Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

Que con el fin de adelantar concomitantemente la labor fiscal con la Auditoría General de la República la que estableció la Guía Estándar para la elaboración de los informes de deuda pública y finanzas territoriales, para lo cual se tomará para el estudio de las finanzas de la del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal 2013, el 50% de los municipios, la Gobernación del Tolima y el 100% de la entidades descentralizadas del orden departamental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Para el proceso de la revisión de las ejecuciones presupuestales y en la en la elaboración del informe fiscal y financiero del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal 2013, para lo cual se seleccionará el 50% de los municipios, la Gobernación del Tolima y el 100% de la entidades descentralizadas del orden departamental, los cuales se enuncian a continuación:

#### **MUNICIPIOS**

	1 TOTALCAL .	
NUMERO	ANALISIS PRESUPUESTAL	ANALISIS FINANCIERO
1	AMBALEMA	AMBALEMA
2	ANZOATEGUI	ANZOATEGUI
3	CASABIANCA	CASABIANCA
4	COELLO	COELLO
5	CUNDAY	CUNDAY
6	DOLORES	DOLORES
7	FALAN	FALAN
8	GUAMO	GUAMO
9	ICONONZO	ICONONZO
10	LERIDA	LERIDA
11	LIBANO	LIBANO
12	NATAGAIMA	NATAGAIMA
13	PIEDRAS	PIEDRAS
14	PRADO	PRADO
15	RONCESVALLE	RONCESVALLE
16	DOVIDA	DOVIDA



17	SALDAÑA	SALDAÑA SALDAÑA	
18	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
19	SAN LUIS	SAN LUIS	
20	SUAREZ	SUAREZ	
21	VALLE DE SAN JUAN	VALLE DE SAN JUAN	
22	VENADILLO	VENADILLO	
23	VILLAHERMOSA	VILLAHERMOSA	

# ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

NUMERO	ANALISIS PRESUPUESTAL	ANALISIS FINANCIERO
1	GOBERNACION DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA
2	EGETSA	EGETSA
3	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
4	LOTERIA DEL TOLIMA	LOTERIA DEL TOLIMA
5	INDEPORTES TOLIMA	INDEPORTES TOLIMA
6	FABRICA DE LICORES TOLIMA	FABRICA DE LICORES TOLIMA
7	CONSERVATORIO DE MUSICA	CONSERVATORIO DE MUSICA

**ARTICULO SEGUNDO:** En el capítulo de deuda pública el cual hace parte del informe fiscal y financiero, se tendrán en cuenta los sujetos de control a los cuales se le expidió certificado de registro de deuda pública en la vigencia 2013 y a los que presentan mayor endeudamiento, así mismo, la es del 50% de los municipios y se incluye la gobernación del Tolima, a continuación se relacionan los municipios a evaluar.

NUMERO	ENTIDAD
1	ALCALDIA ALVARADO
2	ALCALDIA DE CAJAMARCA
3	ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA
4	ALCALDIA DE CHAPARRAL
5	ALCALDIA DE COELLO
6	ALCALDIA DE COYAIMA
7	ALCALDIA DE ESPINAL
8	ALCALDIA DE FALAN
9	ALCALDIA DE FLANDES





10	ALCALDIA DE GUAMO
11	ALCALDIA DE HONDA
12	ALCALDIA DE LIBANO
13	ALCALDIA DE NATAGAIMA
14	ALCALDIA DE PALOCABILDO
15	ALCALDIA DE PIEDRAS
16	ALCALDIA DE PRADO
17	ALCALDIA DE PURIFICACION
18	ALCALDIA DE RIOBLANCO
19	ALCALDIA DE SANTA ISABEL
20	ALCALDIA DE VALLE DE SAN JUAN
21	ALCALDIA DE VENADILLO
22	ALCALDIA DE VILLAHERMOSA
23	ALCALDIA DE VILLARRICA

### ADMINISTACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO

NUMERO	ENTIDAD
1	GOBERNACION DEL TOLIMA

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

**Contralor Departamental** 

JOSE DIEGERAMIREZ GITIERREZ Director Técnico de Control Fiscal y

Medio Ambiente